



ICD
Instituto Costarricense
sobre Drogas

GOBIERNO
DE COSTA RICA

UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA

GUÍA CORTA PARA IDENTIFICAR Y CLASIFICAR PEPS





GUÍA CORTA PARA IDENTIFICAR Y CLASIFICAR **PEPS**

V1-3/7/2024 V2-12/9/2024

ELEMENTOS DE BASE PARA CONSIDERAR AL MOMENTO DE APLICAR UNA DEBIDA DILIGENCIA SOBRE LAS PEPS

Lo expuesto en esta guía constituye una orientación rápida y no exhaustiva sobre el tema de PEPS, no exime del cumplimiento de requisitos, recomendaciones u obligaciones que emita el ente de supervisión del sujeto obligado.

Para identificar a un cliente que es una Persona Expuesta Políticamente (PEP) en Costa Rica, los Sujetos Obligados financieros y APNFD deben considerar preguntas específicas en sus formularios de apertura de cuentas o de inicio de servicios o relaciones comerciales. Estas preguntas deben estar diseñadas para obtener información clara y precisa sobre la posible condición de PEP del cliente (usuario de servicios) o de sus asociados. En esta guía se presenta una base de aspectos a considerar para este propósito.

I. CONSIDERACIONES PRELIMINARES

- **Explicación de la Importancia:** Informar al cliente sobre la importancia de estas preguntas y la necesidad de cumplir con las regulaciones de prevención del lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.
- **Confidencialidad:** Garantizar al cliente que la información proporcionada será tratada con confidencialidad y solo será utilizada para fines de cumplimiento normativo.
- **Actualización Regular:** Solicitar a los clientes que informen sobre cualquier cambio en su situación que pueda afectar su estatus de PEP durante la relación comercial.



II. PREGUNTAS PARA IDENTIFICAR A PEPS

Elementos de cuestionario

Información Personal y de Identificación:

¿Cuál es su nombre completo?

¿Cuál es su número de identificación (cédula de identidad o pasaporte)?

Información sobre Cargos Públicos:

¿Ha ocupado o ocupa actualmente algún cargo público de relevancia, ya sea en el ámbito nacional o internacional?

¿Puede especificar el cargo público que ha ocupado u ocupa actualmente?

¿Cuál fue el período en el que ocupó dicho cargo?

Relaciones Familiares y Asociados Cercanos:

¿Tiene algún familiar cercano (padres, cónyuge, hijos, hermanos) que ocupe o haya ocupado un cargo público relevante?

¿Alguno de sus socios o asociados comerciales cercanos ocupa o ha ocupado un cargo público relevante?

Naturaleza del Cargo:

¿El cargo público ocupado o que ocupa implica responsabilidades de alto nivel en la formulación de políticas, la toma de decisiones, o la administración de recursos públicos?

¿El cargo ocupado incluye funciones en la administración pública, gobierno, organismos internacionales, partidos políticos, o empresas estatales?

Origen de Fondos y Patrimonio:

¿Puede proporcionar información sobre la fuente de los fondos y la riqueza que posee o maneja?

¿Los fondos provienen de su salario por un cargo público, inversiones, negocios privados, herencias u otras fuentes?

Actividades y Transacciones Financieras:

¿Realiza o planea realizar transacciones de alto valor o frecuentes?

¿Puede especificar el propósito y la naturaleza de las transacciones que desea realizar?

Jurisdicciones:

¿Ha tenido o tiene actividades, propiedades o cuentas bancarias en el extranjero? Si es así, ¿en qué países?

¿Algún miembro de su familia o asociado cercano tiene actividades, propiedades o cuentas bancarias en el extranjero? Si es así, ¿en qué países?



III. FACTORES PARA DETECTAR Y MONITOREAR PEPs

Detectar y monitorear transacciones de Personas Expuestas Políticamente (PEPs) requiere una combinación de tecnología, procedimientos y personal capacitado. Aquí se describen algunos pasos y herramientas

1. Identificación Inicial de PEPs

- Utilizar Bases de Datos y Listas de PEPs: Utilizar bases de datos que proporcionan listas actualizadas de PEPs por ejemplo la lista oficial emitida periódicamente por la UIF, subida en las plataformas de ROS.
- Auto-declaración del Cliente: Incluir las preguntas específicas en los formularios de apertura de cuenta para que los clientes puedan declarar si son PEPs o tienen relaciones cercanas con PEPs, tal como se proponen al inicio de este documento.

2. Verificación y Evaluación de Riesgos

- Procedimientos KYC (Conozca a su Cliente): Realizar una debida diligencia exhaustiva al inicio de la relación comercial para verificar la identidad del cliente y determinar si es un PEP.
- Evaluación de Riesgos: Clasificar a los PEPs identificados en diferentes niveles de riesgo (bajo, medio, alto) en función del ejemplo de factores de riesgo como los que se plantean en el apartado V de esta Guía.

3. Monitoreo Continuo de Transacciones

- Monitoreo Automatizado: Implementar sistemas automatizados de monitoreo de transacciones que utilicen umbrales, algoritmos y reglas predefinidas para detectar actividades sospechosas. Estos sistemas deben estar configurados para generar alertas cuando se detecten transacciones inusuales o patrones que puedan indicar lavado de dinero.
- Listas de Control Dinámicas: Asegurarse de que las listas de PEPs estén actualizadas regularmente y que los sistemas de monitoreo se actualicen con estas listas para reflejar cualquier cambio. Para estose recomienda utilizar las listas que emite la UIF.



4. Analizar Transacciones y Patrones de Comportamiento

- **Perfil de Transacciones:** Crear perfiles de transacciones típicas para cada PEP basado en sus actividades históricas, naturaleza y el nivel normal de transacciones. Cualquier desviación significativa de estos patrones debe generar una alerta para estudio.
- **Detección de Actividades Inusuales:** Estas acciones deben permitir observar transacciones grandes, frecuentes o fuera de lo común, especialmente aquellas que implican movimientos transfronterizos de fondos, uso de empresas pantalla o destinos de alto riesgo.

5. Revisión Manual y Generación de Alertas

- **Investigación de Alertas:** Analizar manualmente las alertas generadas por el sistema automatizado para determinar si realmente hay una actividad sospechosa o si se trata de una falsa alarma. Esto puede permitir una corroboración y ajustes pertinentes.
- **Generación de Alertas Internas:** Escalar los casos sospechosos a un equipo de cumplimiento para una revisión más detallada y si es necesario, a la alta gerencia para la toma de decisiones.

6. Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS)

- **Reportes Obligatorios:** Informar a las autoridades competentes de conformidad con el artículo 25 de la Ley 7786 y obligaciones vinculantes para otros sujetos no financieros como el caso de los artículos 15, 15 bis, 15 ter y vinculantes, sobre cualquier actividad sospechosa relacionada con PEPs mediante los mecanismos formales establecidos.
- **Documentación y Registro:** Mantener registros detallados de todas las investigaciones y decisiones tomadas en relación con los Reportes de Operaciones Sospechosas de PEPs y analizar posibles medidas de enmienda para evitar o prevenir la ocurrencia.

7. Capacitación y Concienciación

- **Capacitación Continua:** Ofrecer programas de capacitación regulares para el personal clave sobre cómo identificar y manejar PEPs y transacciones sospechosas, así como del contenido de esta guía.
- **Concienciación de la Alta Gerencia:** Asegurar que la alta gerencia esté informada sobre los riesgos asociados con PEPs y las medidas que la institución está tomando para mitigar estos riesgos.

IV. IMPLEMENTACIÓN DE UN PROCESO DE IDENTIFICACIÓN DE PEPs

Para implementar un proceso efectivo de identificación de PEPs, se debe considerar:

1. **Desarrollar Formularios Estándar:** Incorporar preguntas en formularios estándar utilizados para la apertura de cuentas o inicio de relaciones comerciales.
2. **Capacitación del Personal:** Capacitar al personal sobre la importancia de identificar PEPs y cómo formular estas preguntas de manera efectiva y respetuosa.
3. **Revisión de Respuestas:** Revisar cuidadosamente las respuestas proporcionadas por los clientes y verificar la información utilizando fuentes confiables y bases de datos de PEPs.
4. **Monitoreo Continuo:** Mantener un monitoreo continuo de las transacciones y actividades de los clientes identificados como PEPs, aplicando medidas de debida diligencia ampliada cuando sea necesario.

V. FACTORES DE RIESGO PARA CLASIFICAR A LOS PEPs

Clasificar los riesgos asociados con Personas Expuestas Políticamente (PEPs) requiere una evaluación detallada de varios factores clave que pueden indicar la probabilidad de riesgo de lavado de dinero o financiamiento del terrorismo. Aquí se presentan los elementos básicos para clasificar los riesgos de PEPs:

1. Posición y Rol del PEP

Nivel de Influencia: La posición del PEP y el nivel de influencia política o económica que ejerce. Los cargos de mayor rango (por ejemplo, jefes de estado, ministros) generalmente presentan un mayor riesgo.

Naturaleza del Cargo: El tipo de cargo que ocupa o ha ocupado, incluyendo si tiene acceso a fondos públicos, contratos gubernamentales o decisiones regulatorias importantes.

2. Jurisdicción

País de Origen: Evaluar el país donde el PEP tiene su cargo o residencia. Países con altos niveles de corrupción, gobernanza débil, o que son conocidos por ser paraísos fiscales presentan un mayor riesgo. Verificar lista de países de riesgo emitida por la UIF.

Regulación y Supervisión: La solidez de las regulaciones AML/CFT (Anti-Lavado de Dinero y Contra el Financiamiento del Terrorismo) en el país de origen del PEP.



3. Fuente de Fondos y Riqueza

Origen de los Fondos: La transparencia y legitimidad de la fuente de los fondos que maneja el PEP. Fondos provenientes de actividades legítimas (como salarios o inversiones legales) presentan menos riesgo que aquellos de origen incierto o inexplicable.

Patrimonio y Riqueza: Evaluar la cantidad y forma del patrimonio del PEP, asegurándose de que sea consistente con su perfil y cargo.

4. Relaciones y Asociados

Red de Contactos: Los vínculos y asociaciones del PEP con otras personas o entidades. Relaciones con otros PEPs, individuos sancionados o involucrados en actividades ilegales pueden aumentar el riesgo.

Intermediarios y Representantes: Evaluar si el PEP utiliza intermediarios o representantes para manejar sus transacciones, lo cual podría indicar un intento de ocultar la verdadera fuente o destino de los fondos.

5. Transacciones y Actividades Financieras

Naturaleza de las Transacciones: El tipo, frecuencia y volumen de las transacciones realizadas. Transacciones inusuales o grandes sumas de dinero moviéndose rápidamente a través de múltiples jurisdicciones pueden ser indicativas de un mayor riesgo.

Propósito de las Transacciones: Comprender el propósito y la justificación detrás de las transacciones, especialmente si involucran sectores de alto riesgo como bienes raíces, arte, o vehículos de inversión complejos.

6. Historial y Antecedentes

Historial de Corrupción o Conducta Irregular: Cualquier historial previo de involucramiento en corrupción, fraude, o cualquier otra conducta ilegal.

Investigaciones y Sanciones: Si el PEP está actualmente bajo investigación o ha sido sancionado por autoridades nacionales o internacionales.

7. Duración del Cargo

Tiempo en el Cargo: El tiempo que el PEP ha ocupado su posición actual. Aquellos que han estado en cargos por periodos prolongados pueden haber acumulado más poder e influencia, lo cual puede aumentar el riesgo.



VI. IMPLEMENTACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE RIESGOS

Para implementar esta clasificación de riesgos, las instituciones financieras y APNFD deben:

1. **Crear Perfiles de Riesgo:** Desarrollar perfiles detallados para cada PEP basado en los factores mencionados.
2. **Sistemas de Monitoreo:** Utilizar sistemas automatizados para monitorear transacciones y actividades en tiempo real, ajustando los niveles de alerta según el perfil de riesgo del PEP.
3. **Evaluación Continua:** Realizar evaluaciones de riesgo periódicas y actualizaciones de los perfiles de PEPs para reflejar cualquier cambio en su situación o comportamiento.
4. **Capacitación del Personal:** Asegurar que el personal esté capacitado para identificar, evaluar y gestionar los riesgos asociados con PEPs de manera efectiva.

Responsabilidad del sujeto obligado

Si un sujeto obligado del sistema antilavado, ante una operación de riesgo, no hace una debida diligencia o no reporta de operación sospechosa, para no molestar o alejar al cliente, podría incurrir en dolo eventual si, por su medio, se facilita la legitimación de capitales. En ese sentido, quien resulte condenado como autor o participe de ese delito se expone a una pena de prisión de 8 a 20 años y de 10 a 20 años de prisión si los bienes provienen del narcotráfico, corrupción, contrabando, delitos ambientales, entre otros. Y por el hecho ilícito de conexión, la entidad podría ser condenada a multas, inhabilitación para ejercer la actividad que dio lugar al delito e incluso, ordenarse la cancelación registral, lo que significaría la muerte civil de la persona jurídica. Si la conducta atribuida no es por dolo, sino por negligencia o culpa, la pena es 1 a 3 años de prisión, por favorecimiento culposo de legitimación de capitales (artículo 70 - Ley 7786). Y por el hecho de conexión, podría resultar condenada la persona jurídica.

Para evitar asumir responsabilidades para la persona jurídica, una opción es adoptar -como mínimo- el modelo de organización, prevención de delitos, gestión y control, a que hace referencia el artículo 8 de la Ley 9699 y su reglamento. Pero, en definitiva, dependerá -en cada caso concreto- qué tan efectivos sean los programas de cumplimiento preventivo.